



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI  
Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925



# Ordenanza

MUNICIPAL N° 010-2025-MDR

Puerto Malabrigo, 28 de abril del 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de abril de 2025, el Informe N° 008-2025-MDR-UDTE/MPAM, suscrito por la Lic. Milagros del Pilar Aldave Mimbela – Jefe de la Unidad de Desarrollo Turístico y Económico, alcanza el proyecto de ordenanza municipal que fija el monto de alquiler de puesto de artesanía, puestos de comida rápida y puestos de mercados municipales, propiedad de la Municipalidad Distrital de Rázuri de los años 2025 y 2026; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades "las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía y estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización Interna, la Regulación, Administración y Supervisión de los Servicios Públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el inciso 43.4 del artículo 34° del T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 0042019-JUS, establece que, para aquellos servicios que no sean prestados en cautividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013.EF en su NORMA IV: PRINCIPIO DE LEGALIDAD-RESERVA DE LA LEY, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI

Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003 2025 MDR, de fecha 20 DE ENERO DEL 2025, que REGULA EL ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI, teniendo como objeto, regular el procedimiento para el arrendamiento de los bienes inmuebles municipales a ser destinados para fines comerciales, ubicados dentro del distrito de Razuri para facilitar el uso y aprovechamiento; asimismo se debe de hacer de conocimiento que en la mencionada Ordenanza no se ha precisado el monto de alquiler por los bienes inmuebles, es por ello que es conveniente APROBAR, el monto por alquiler de puestos de venta, espacios de venta e incorporar el cobro de los puestos de venta en los diferentes mercados municipales del Distrito de Rázuri;



Que, el Literàl c) del artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la tasa, es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;



Que, es conveniente precisar que el monto del uso, funcionamiento y alquiler del Mercado Municipal, Campo Ferial, Puestos de Venta del Interior y Exterior, Espacios Físicos, Tiendas Comerciales, puesto de venta, espacios físicos, quioscos y tiendas comerciales se fijarán cada dos años por el Concejo Municipal, refrendado por Ordenanza Municipal y legitimado con la descripción del contrato correspondiente entre el concesionario y la Municipalidad Distrital de Razuri;



Que, mediante Informe N° 08-2025, de fecha 12 de febrero del 2025, la Jefa de Unidad de Desarrollo Turístico y Económico de la Municipalidad Distrital de Razuri, eleva al Gerente de GDEIS, el Proyecto de Ordenanza Municipal que fija el monto de alquiler de puestos de Artesanía, Puestos de comida rápida y Puestos de Mercados Municipales, propiedad de la Municipalidad Distrital de Razuri para el año 2025 y 2026. Entre sus conclusiones manifiesta que, la Municipalidad de Rázuri, dentro del ámbito de sus competencias puede fijar las TARIFAS por el uso del "Puesto de Venta del interior y exterior, espacios físicos y tiendas comerciales, y Mercados Municipales, sin la necesidad de comunicar y/o reunirse con los conductores de los establecimientos; a fin de que la administración, operación y/o mantenimiento de éste sea autosostenible, por lo que, no es necesario convocar a una reunión para poder fijar la tarifa que se va a cobrar el año fiscal 2025;

Que, del informe mencionado en el párrafo precedente sugiere que el incremento de los alquileres debe ser de manera progresiva hasta llegar al punto de equilibrio y la sostenibilidad tanto de las puestos, espacios y mercados, del mismo modo, sugiere fijar los montos para el presente año 2025;

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
001	ESPACIO DE VENTA DE COMIDA RAPIDA	S/ 120.00
002	PUESTO DE VENTAS EN MERCADOS	S/ 60.00
003	ESPACIO DE VENTAS DE ARTESANIA	S/ 120.00

Que, mediante Informe Legal N° 098-2025-OAL/MDR/JRZA, suscrito por el Abg. Javier R. Zavaleta Aguirre - Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Razuri, sobre el asunto materia de análisis, opina que resulta PROCEDENTE elevar a sesión de Concejo el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL MONTO DE ALQUILER DE PUESTOS DE ARTESANÍA, PUESTOS DE COMIDA RÁPIDA Y PUESTOS DE MERCADOS MUNICIPALES, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI PARA EL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI**

Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

**AÑO 2025 Y 2026 para su respectiva aprobación por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Rázuri:**



Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL MONTO DE ALQUILER DE PUESTOS DE ATESANÍA, PUESTOS DE COMIDA RÁPIDA Y PUESTOS DE MERCADOS MUNICIPALES, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI PARA EL AÑO 2025 Y 2026**



**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el monto de alquiler de puestos de venta de comida rápida, puestos de ventas en mercados municipales y puestos de ventas de artesanía, Propiedad de la Municipalidad Distrital de Rázuri para el año 2025 y 2026, con los siguientes costos:



ITEM	DESCRIPCION	MONTO
001	ESPACIO DE VENTA DE COMIDA RAPIDA	S/ 120.00
002	PUESTO DE VENTAS EN MERCADOS	S/ 60.00
003	ESPACIO DE VENTAS DE ARTESANIA	
	TEMPORADA VERANO	S/ 120.00
	TEMPORADA INVIERNO	S/ 60.00

**ARTICULO SEGUNDO.** - **LEGITIMAR**, de manera obligatoria con la suscripción de contratos de arrendamiento entre la Municipalidad Distrital de Rázuri y el conductor de los puestos mencionados en el artículo precedente a efecto de suscribir la renovación de sus contratos, los conductores deberán estar al día en las cuotas establecidas.

**ARTICULO TERCERO.** - **INCORPORAR**, al Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, los costos de alquiler de tiendas comerciales, puestos del interior de mercado y/o espacios físicos del exterior del mercado.

**ARTICULO CUARTO.** - **DEROGAR**, cualquier norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO QUINTO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Unidad y demás unidades orgánicas, así como los conductores del mercado municipal cumplan con la presente Ordenanza Municipal, debiendo de ser publicada en los diferentes medios de comunicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI

Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1975

ARTICULO SEXTO. -



*DISPONER, a la Unidad de Sistemas la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Rázuri.*

**POR LO TANTO:**

*De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.*



**REGISTRESE. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI  
PUERTO MALABRIGO  
  
Elvis Roger Díaz Cueva  
ALCALDE



C.c.  
Gerencia  
GDEIS  
Caja  
Tesorera  
Contabilidad  
Presupuesto  
Informático  
File